



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTÍZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASISTIDO POR ROCÍO MAGDALENA AGUILAR RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE MICRORREGIONES; Y POR LA OTRA PARTE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DENOMINADOS: SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, EN LO SUCESIVO "SAP", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EN LO SUCESIVO "CONADIC", REPRESENTADA POR EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DOCTOR GADY ZABICKY SIROT; Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, EN LO SUCESIVO "STCONSAME", REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, DOCTORA LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; FIRMANDO COMO TESTIGOS DE HONOR, ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO Y DR. JORGE ALCOCER VARELA, SECRETARIO DE SALUD; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26 apartado A que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización. Asimismo establece específicamente que habrá un Plan Nacional de Desarrollo, al que se sujetarán, obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, es el principal instrumento de planeación de esta administración, define las prioridades nacionales que busca alcanzar el gobierno.

El 12 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, mismo que establece en su eje 1. Política y Gobierno, un cambio en el paradigma de seguridad a través de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública; estrategia que, en su objetivo número 5: Reformular el combate a las drogas, dispone que en materia de estupefacientes, la estrategia prohibicionista es ya insostenible, no sólo por la violencia que ha generado sino por sus malos resultados en materia de salud pública: en la mayoría de los países en los que ha sido aplicada, esa estrategia no se ha traducido en una reducción del consumo. Peor aún, el modelo prohibicionista criminaliza de manera inevitable a los consumidores y reduce sus probabilidades de reinserción social y rehabilitación.

La Ley de Planeación, en su artículo 9o., establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva



J
B
M

intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo. Al efecto, el artículo 21, párrafo quinto de la citada Ley, dispone que el Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, así como los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; asimismo, el artículo 33 de esta Ley establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos locales, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven en la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

El artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que "**LA SEDATU**" tiene las atribuciones de "planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado"; "promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración"; y, "promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado".

En el Anexo 25 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, se establece que el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", está a cargo de "**LA SEDATU**".

El 31 de diciembre de 2020, fue publicado el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021"; el cual en lo subsecuente se denominarán "**LAS REGLAS**".

El objetivo general de "**EL PROGRAMA**" es "contribuir a que las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de 15,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios."



De conformidad al numeral 10.2 de **"LAS REGLAS"**, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es la Instancia Normativa y tiene entre otras atribuciones las de dirigir, planear, programar y coordinar la ejecución de **"EL PROGRAMA"** y suscribir acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad al numeral 10.3 de **"LAS REGLAS"**, la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos es la Unidad Responsable y tiene entre otras atribuciones las de coordinar acciones para dirigir, planear, programar, ejecutar y controlar los subsidios de **"EL PROGRAMA"**, así como realizar el seguimiento y evaluación del mismo.

De conformidad al numeral 12.5 de **"LAS REGLAS"**, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados, y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, **"LA SEDATU"** promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados; así como de la sociedad civil.

El consumo de sustancias psicoactivas ha tenido una evolución constante que lo que ha llevado a convertirse en un problema de salud pública y de seguridad en la mayor parte de los países del mundo. Según el Informe Mundial sobre Drogas 2020 de la United Nations Office on Drugs and Crime, (UNODC, 2018), se estimó que el 5.3% de la población consumió algún tipo de sustancias psicoactiva, lo que representa un total de 269 millones de personas. A pesar de que en los últimos años se ha prestado una mayor atención a la reducción de la demanda de drogas, el consumo de sustancias psicoactivas sigue presente en todo el mundo.

En este sentido, los Servicios de Atención Psiquiátrica **"SAP"** tiene como misión el contribuir a la reducción de la brecha de atención psiquiátrica, mediante la prestación de servicios integrales especializados, con enfoque comunitario, de calidad y con pleno respeto a los derechos humanos de los pacientes; así como fortalecer la formación de recursos humanos de excelencia y favorecer el desarrollo de investigación en psiquiatría.

Por su parte, el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental **"STCONSAME"**, entre sus atribuciones, cuentan el promover y asesorar el desarrollo de investigaciones científicas y programas de enseñanza en materia de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de impulsar la formación, capacitación y actualización de personal de salud en general y especializado.

La Comisión Nacional contra las Adicciones tiene por objeto ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en materia de prevención y control de las adicciones, incluyendo aquellas cuya atención requiera de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DECLARACIONES

I. **"LA SEDATU"** declara, a través de su representante, que:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA SEDATU", "SAP", "STCONSAME" y "CONADIC" DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° y 2°, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 41, de la misma Ley.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene atribuciones para participar en el proceso de seguimiento y evaluación de las intervenciones desarrolladas a través de "EL PROGRAMA".
- I.3 Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.4 Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez, Titular de la Unidad de Microrregiones, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- I.5 Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio señala el domicilio ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. "SAP" declara que:

- II.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía operativa, de conformidad con los artículos 2, inciso C, fracción XIV, 36, 37, 38 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al cual corresponde coordinar las unidades médicas adscritas.
- II.2 El Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, fracciones V y VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud.
- II.3 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Anillo Periférico Sur número 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

III. "STCONSAME" declara que:

- III.1 Es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud encargada de establecer y conducir la política nacional en materia de salud mental, así como la planeación, supervisión y evaluación de los servicios en la materia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2°, 5° y 35° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA SEDATU", "SAP", "STCONSAME" y "CONADIC" DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



III.2 La Dra. Lorena Rodríguez Bóres Ramírez, en su carácter de Secretaría Técnica, se encuentra facultada para suscribir las presentes Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en las fracciones X y XII del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con lo que dispone el artículo 16 fracción XIII del mismo ordenamiento.

III.3 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Av. Periférico Sur número 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

IV. "CONADIC" declara que:

IV.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo primero del *Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.

IV.2 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, se encuentra facultado para suscribir las presentes Convenio de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción II y 5 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", publicado en el DOF el 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

IV.3 Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Anillo Periférico 2767, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.

V. "LAS PARTES" declaran que:

V.1 En el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la población.

V.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales **"LAS PARTES"** coadyuvarán en el ámbito de sus competencias para celebrar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA SEDATU", "SAP", "STCONSAME" Y "CONADIC" DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021.**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



competencias, para que en el contexto de la articulación interinstitucional y en vinculación a las obras y acciones entregadas por **"EL PROGRAMA"**, se realicen las siguientes actividades:

- a) Realizar acciones dirigidas a la promoción y difusión de los espacios intervenidos, considerando a la población que preferentemente viva en los barrios y colonias aledañas a los mismos, con la finalidad de coadyuvar a cerrar las brechas de desigualdad;
- b) Impulsar la constitución de los espacios intervenidos como espacios 100% libres de humo de tabaco;
- c) Fomentar la tolerancia, respeto, cooperación, participación y solidaridad, a través de la convivencia de las y los habitantes que preferentemente vivan en los barrios y colonias aledañas a los espacios intervenidos;
- d) Impulsar la activación y empoderamiento de la población, con relación a las intervenciones realizadas; e
- e) Impulsar la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales; así como la promoción y protección de los derechos sociales universales de las personas, en ambos supuestos que preferentemente vivan en los barrios y colonias aledañas a los espacios intervenidos, en términos de los principios descritos en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SEDATU". Para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LA SEDATU"**, en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

- a) Proporcionar a **"SAP"**, **"STCONSAME"** y **"CONADIC"** un listado de Instituciones, dependencias, entidades y otros actores de la sociedad civil, con los que puede vincularse, para ejercer las acciones necesarias para la actualización del objeto tanto del presente Convenio, como de los anexos de ejecución que se llegasen a suscribir;
- b) Implementar los protocolos y lineamientos proporcionados por **"SAP"**, **"STCONSAME"** y **"CONADIC"**, para favorecer la constitución de los espacios intervenidos como espacios 100% libres de humo de tabaco en **"LA ALCALDIA"**. Para efectos del presente convenio, se entenderá como espacios 100% libres de humo de tabaco aquellos determinados por la Ley General para el control del Tabaco y las leyes emergentes en materia de cannabis;
- c) Promover la participación de **"SAP"**, **"STCONSAME"** y **"CONADIC"** con otros actores públicos y/o privados, a través de una comunicación y coordinación permanente para impulsar el cumplimiento del objeto del presente Convenio y los anexos de ejecución que se llegasen a suscribir.

- d) Fomentar con **"SAP"**, **"STCONSAME"** y **"CONADIC"**, una relación de intercambio, colaboración y/o coordinación, con el afán de promover las funciones sustantivas



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA SEDATU", "SAP", "STCONSAME" Y "CONADIC" DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021.



necesarias y la búsqueda de alternativas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

- e) Determinar con "SAP", "STCONSAME" y "CONADIC" las secuencias y actividades en tiempo y ubicación, que incluyan la detección de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- f) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de "LAS PARTES".

TERCERA. COMPROMISOS DE "SAP", "STCONSAME" y "CONADIC". Para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento, "SAP", "STCONSAME" y "CONADIC", en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

- a) Desarrollar y proponer acciones específicas, en áreas de interés común, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los específicos que se lleguen a formalizar;
- b) Brindar asesoría, capacitación y acompañamiento a "LA SEDATU", en el marco de sus respectivas atribuciones, a efecto de favorecer la constitución de los espacios intervenidos como espacios 100% libres de humo de tabaco. Para efectos del presente convenio, se entenderá como espacios 100% libres de humo de tabaco aquellos determinados por la Ley General para el control del Tabaco y las leyes emergentes en materia de cannabis;
- c) Recibir de "LA SEDATU" un listado de Instituciones, dependencias, entidades y otros actores de la sociedad civil, con los que pueda vincularse para ejercer las acciones necesarias para la actualización del objeto del presente Convenio y los anexos de ejecución que se llegasen a suscribir;
- d) Determinar con "LA SEDATU" las secuencias y actividades, en tiempo y ubicación, que incluyan la detección de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los anexos de ejecución que se lleguen a formalizar;
- e) Participar con "LA SEDATU" en el diseño de políticas que promuevan el fomento y desarrollo de actividades comunitarias para implementar metodologías participativas que promuevan el diálogo, la cooperación, mediación y el trabajo colectivo con los actores sociales;
- f) Coadyuvar al cumplimiento de las iniciativas al empoderamiento de las comunidades y el de las personas jóvenes, a través del mejoramiento del entorno y los espacios públicos y/o equipamientos urbanos intervenidos por "EL PROGRAMA"; y
- g) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de "LAS PARTES".

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature and a lightning bolt symbol.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA SEDATU", "SAP", "STCONSAME" y "CONADIC" DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021.

Handwritten signature at the bottom right corner.



CUARTA. ANEXOS DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, podrán elaborar propuestas de trabajo, las cuales, en caso de ser consideradas de interés común por las mismas, serán formalizadas mediante Anexos de Ejecución.

Los Anexos de Ejecución a que se refiere el párrafo anterior, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, actividades a realizar, compromisos, calendarios, financiamiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas que "LAS PARTES" realicen, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para la debida ejecución del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará integrada por igual número de representantes y cuyas funciones serán las siguientes:

1. Acordar los proyectos y actividades a desarrollarse;
2. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y sus anexos de ejecución;
3. Evaluar los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes al mismo;
4. Reunirse cada seis meses, por lo menos, a fin de informar respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;
5. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y el cumplimiento del presente instrumento; y
6. Las demás que establezcan de común acuerdo "LAS PARTES".

Integran la Comisión de Evaluación y Seguimiento:

Por "LA SEDATU": Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez, Titular de la Unidad de Microrregiones.

- Teléfono: 55 68 20 97 00, Ext. 52404
- Domicilio: Avenida Nuevo León 210, Col. Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, CDMX.
- Correo electrónico: rocio.aguilar@sedatu.gob.mx.

Por "SAP": El Dr. Gabriel Sotelo Monroy, Director de Gestión.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52636
- Domicilio: Anillo Periférico 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: gabriel.sotelo@salud.gob.mx

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA SEDATU", "SAP", "STCONSAME" Y "CONADIC" DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Por **"STCONSAME"**: La Dra. Diana Iris Tejadilla Orozco, Directora de Normatividad y Coordinación Institucional.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52720
- Domicilio: Av. Periférico Sur N°.2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: diana.tejadilla@salud.gob.mx

Por **"CONADIC"**: La Dra. Evalinda Barrón Velázquez, Directora de Área.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 54178
- Domicilio: Anillo Periférico 2767, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: evalinda.barron@salud.gob.mx.

"LAS PARTES" podrán designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior al suyo y en caso de ser necesario podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

SEXTA. "LAS PARTES" reconocen que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los presupuestos de egresos aprobados para tal efecto.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, según sea el caso, será clasificada por **"LAS PARTES"** de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de **"LAS PARTES"**. Dicha obligación se hará extensiva a las personas servidoras públicas, trabajadoras y/o empleadas de **"LAS PARTES"**, a cuyo conocimiento llegue la información referida con motivo de sus funciones, por lo que queda

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA SEDATU", "SAP", "STCONSAME" Y "CONADIC" DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021.





totalmente prohibido utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento jurídico.

La obligación de guardar y mantener la confidencialidad estará vigente desde la firma del presente convenio y hasta **3 (tres) años** posteriores a la fecha de su terminación. A la terminación de este convenio, por la causa que fuere, **“LAS PARTES”** devolverán a quien corresponda, toda la documentación que, derivada del presente convenio, obre en su poder, al momento de la terminación incluyendo tanto la información generada en versión física o digital, como la que le haya sido entregada por cada una de ellas a la otra.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **“LAS PARTES”** acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, resultantes directa o indirectamente del caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **“LAS PARTES”**.

Para efectos del presente Convenio de Colaboración de Prestación de Servicio Social, se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de **“LAS PARTES”** y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las actividades objeto del presente instrumento, misma que no excederá al día al 30 de septiembre de 2024, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de **“LAS PARTES”** previa petición por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”** a la otra con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la terminación de la vigencia y la signatura del convenio modificatorio correspondiente.

Asimismo, el presente Convenio de Colaboración está sujeto a una terminación anticipada y rescisión de conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Sexta del presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio General de Colaboración, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, estos corresponderán a **“LAS PARTES”** en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como en las estipulaciones que en particular se incluyan en los instrumentos específicos que se formalicen en cumplimiento del presente instrumento. En todos los casos, las publicaciones de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico estarán sujetas al acuerdo y autorización de **“LAS PARTES”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas será responsable de que el uso de los bienes, técnicas, logotipos e imágenes que utilicen en la ejecución del presente instrumento que no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN “LA SEDATU”, “SAP”, “STCONSAME” Y “CONADIC” DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



propiedad industrial, por lo que se libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se generen por ese hecho.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración de Prestación de Servicio Social podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito realizada a la contraparte, por lo menos con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación, previniendo que esto no afecte los programas de servicio social que se estén desarrollando, los que deberán continuar hasta su total terminación, independientemente de la conclusión de la vigencia de este instrumento, salvo acuerdo en contrario elaborado por escrito.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente instrumento, sin la previa autorización por escrito de las demás partes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración de Prestación de Servicio Social es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que hace referencia la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, concocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios actuales o futuros.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN. **"LAS PARTES"** se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión, rescisión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Colaboración, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo. Por lo que al amparo del presente Convenio de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia anti-corrupción.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN. Aunado al incumplimiento de cualquier obligación a la que se encuentran constreñidas **"LAS PARTES"**, de manera enunciativa más no limitativa en el presente instrumento jurídico, las siguientes también serán causales de rescisión del presente Convenio de Colaboración, reconociendo y aceptando **"LAS PARTES"** que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA SEDATU", "SAP", "STCONSAME" Y "CONADIC" DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021.



judicial o administrativa, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito una de **"LAS PARTES"** presente a la otra PARTE donde funde y motive la rescisión:

- a) Si cualquiera de **"LAS PARTES"** contraviene las obligaciones de Confidencialidad determinadas en el presente Convenio de Colaboración;
- b) Si cualquiera de **"LAS PARTES"**, contraviene las obligaciones de Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración;
- c) Si cualquiera de **"LAS PARTES"** no realiza en los términos y condiciones determinados, la implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración; y
- d) Si cualquiera de **"LAS PARTES"** proporciona información falsa o determinada como apócrifa en la formalización, implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente instrumento, mediante notificación escrita que realice a **"LAS PARTES"**. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dar por terminada su participación en el presente Convenio, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios a las demás, así como a los terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, o de los anexos de ejecución que se hayan celebrado, se tomarán las medidas necesarias para su desarrollo, hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" POSTERIORES A LA VIGENCIA, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN. A la terminación de vigencia, terminación anticipada o rescisión del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- 1. Devolver la información, materiales y/o documentos, a la PARTE titular de los derechos, en los términos en que le haya sido proporcionada y/o comprobada su utilización; y



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line, a 'B', and several illegible signatures.



- 2. Continuar la observancia estricta de las obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.

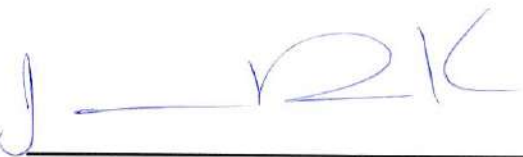
Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se rubrica el presente Convenio de Colaboración, por **sextuplicado**, al margen en todas sus fojas útiles y se firma en la última, por las que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el 01 de julio de 2021.

Por "LA SEDATU"



Daniel Octavio Fajardo Ortiz
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda

Por "SAP"



Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán
Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica

Asistió



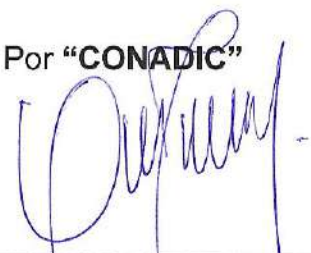
Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez
Titular de la Unidad de Microrregiones

Por "STCONSAME"



Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez
Secretaría Técnica

Por "CONADIC"



Dr. Gady Zabicky Sirot
Comisionado Nacional contra las Adicciones




M

TESTIGOS DE HONOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021

Por "LA SEDATU"





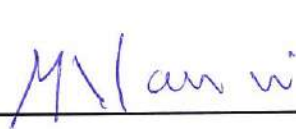
ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN
Secretario de Desarrollo Agrario
Territorial y Urbano

Por la Secretaría de Salud



DR. JORGE ALCO CER VARELA
Secretario De Salud

Por "LA SEDATU"
Autorizó en sus aspectos legales



MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA SEDATU", "SAP", "STCONSAME" y "CONADIC" DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021.